

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 040

26 de marzo de 2026

“Por medio del cual se actualiza el plan de contingencia para el control de derrames en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 212 del 01 de agosto de 2023, presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI SAS, con número de identificación tributaria 901.498.443-5, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO GUATAPURI, ubicada en la carrera 12 # 8N-43, barrio Hurtado, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0542 del 19 de noviembre de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0269 del 28 de junio del 2023 y por medio la cual se modifica el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, modificado por la Resolución No 0335 del 01 de septiembre del 2025, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 02159 de fecha 16 de febrero de 2026, el señor HUBER ENRIQUE OÑATE MEJIA, Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S, con identificación tributaria número 901.498.443-5, presentó a CORPOCESAR, plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas para el establecimiento denominado estación de servicio Guatapurí. Con el plan de contingencias se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Cedula del representante legal.
- Formatos e inspecciones.
- Tarjeta profesional del consultor (a) y/o profesional que elaboró el documento técnico plan de contingencias.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 040 del 26 de marzo de 2026 "Por medio del cual se actualiza el plan de contingencia para el control de derrames en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 212 del 01 de agosto de 2023, presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI SAS, con número de identificación tributaria 901.498.443-5, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO GUATAPURI, ubicada en la carrera 12 # 8N-43, barrio Hurtado, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental"

-----2

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Continuación Auto No. 040 del 26 de marzo de 2026 "Por medio del cual se actualiza el plan de contingencia para el control de derrames en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 212 del 01 de agosto de 2023, presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI SAS, con número de identificación tributaria 901.498.443-5, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO GUATAPURI, ubicada en la carrera 12 # 8N-43, barrio Hurtado, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental"

3

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que por mandato del Decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

"PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo."

Que, por tratarse de instalaciones fijas, se tendrán en cuenta los Términos de Referencia establecidos por CORPOCESAR, mediante la Resolución 0667 del 29 de diciembre de 2023.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el plan de contingencia para el control de derrames en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 212 del 01 de agosto de 2023, presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S, con número de identificación tributaria 901.498.443-5, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO GUATAPURI, ubicada en la carrera 12 # 8N-43, barrio Hurtado, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores.

PARAGRAFO 1°: Las diligencias de control y seguimiento ambiental referente a las actividades del plan de contingencias, se llevarán a cabo en torno a la verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en el auto No. 212 del 01 de agosto de 2023, por medio del cual se avocó plan de contingencia para la actividad de comercio al por menor de combustibles para automotores.

Continuación Auto No. 040 del 26 de marzo de 2026 "Por medio del cual se actualiza el plan de contingencia para el control de derrames en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 212 del 01 de agosto de 2023, presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI SAS, con número de identificación tributaria 901.498.443-5, propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO GUATAPURI, ubicada en la carrera 12 # 8N-43, barrio Hurtado, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental"

-----4

PARAGRAFO 2°: En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO 3°: CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S** con identificación tributaria número **901498443-5**.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

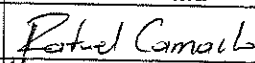
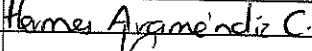

Dado en Valledupar a los veinte y seis (26) días del mes de marzo el 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO GUTIERREZ CONTRERAS
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Rafael Camacho/ Profesional de Apoyo	
Revisó	Hermes Miguel Aramendiz Canales / Profesional Especializado	
Aprobó	Luis Eduardo Gutiérrez Contreras / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

CPRC-047-2023